Excluiendo della a los dhos Gines Caxa y Fran.co
Lopez y a los demas que fueren deudores del
Pesito o tubieren causas criminales y otro qual
quier impedim.to que los haga inhabiles de
dho oficio conforme a las leies del Reino
y autos acordados y provisiones despachadas
para que padres a hijos y hermanos a hermanos
no puedan proponerse y lo cumplan dentro del
dho termino con apercevim.to que de no
hazerlo determinara la eleccion el Ill.mo S.r
D.n Benito Trelles y la hara absolutamente
en los vezinos que le pareziere benemeritos
y este Auto lo notifique Pedro Salzedo escriv.o
de la dha Villa o otro qualquiera escriv.o della
y lo remitira a Sum.d con la notificaz.on y
respuesta que dieren y asi lo proveio mando
y firmo =

Dn Fr.co Diez de la Fuente

Antonio Mayor de Valbert

non

En la Villa de Alhama en ocho dias del mes de Maio de mil seis
y ochenta y un años yo el escriv.o hice notorio y notifique el
Auto de suso a los Señores Concejo Justicia y Regim.to de
esta dha Villa = y a vien dijo entendido dixeron que en
su cumplimiento estan prontos a executarlo que por
el se manda y esto dieron por su respuesta de que
yo el escriv.o doy fee =

Pedro Salcedo

Auto

En la Villa de Alhama en ocho dias del